

Catecismo 2434 - 2436 Séptimo Mandamiento Actividad económica y justicia social –el trabajo – I V-

27-05-2009

Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA

Obispo de San Sebastián

Un cordial saludo a todos los oyentes de Radio María. Un día más, con la gracia del Señor, proseguimos el comentario del catecismo de nuestra madre la Iglesia.

Punto 2434:

El *salario justo* es el fruto legítimo del trabajo. Negarlo o retenerlo puede constituir una grave injusticia (cf *Lv 19, 13; Dt 24, 14-15; St 5, 4*). Para determinar la justa remuneración se han de tener en cuenta a la vez las necesidades y las contribuciones de cada uno. "El trabajo debe ser remunerado de tal modo que se den al hombre posibilidades de que él y los suyos vivan dignamente su vida material, social, cultural y espiritual, teniendo en cuenta la tarea y la productividad de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común" (*GS67, 2*). El acuerdo de las partes no basta para justificar moralmente la cuantía del salario.

Esto del "**salario justo**", puede tener algunos elementos subjetivos, porque lo que a mí me parece justo, para otra persona le puede parecer injusto. Pero el catecismo quiere dar unas orientaciones morales para poder tener una capacidad de juzgar esto del "**salario justo**" nos solamente desde mi conveniencia, sino desde unos valores morales objetivos.

En la sagrada escritura se refiere en muchos pasajes al pecado de injusticia de no retribuir adecuadamente:

Levítico 19, 13:

13 No oprimirás a tu prójimo, ni lo despojarás. No retendrás el salario del jornalero hasta el día siguiente.

En el contexto de la opresión se habla de "no pagar a tiempo el salario".

Hoy en día también ocurre eso de "retener los pagos".

Deuteronomio 24, 14-15:

- 14 *No explotarás al jornalero humilde y pobre, ya sea uno de tus hermanos o un forastero que resida en tus ciudades.*
- 15 *Le darás cada día su salario, sin dejar que el sol se ponga sobre esta deuda; porque es pobre, y para vivir necesita de su salario. Así no apelarás por ello a Yahveh contra ti, y no te cargarás con un pecado.*

Se habla de "explotación" al trabajador, que es cuando no hay proporción ente el trabajo y el salario. (Por cierto este término no lo ha inventado Carlos Marx).

Se habla de tratar igual a un hermano tuyo que a un forastero, al que contrates...

Esto es muy actual: el maltrato salarial que se les da a los inmigrantes....

Entre los pecados que "**claman al cielo**" está el de no pagar el salario. Yahveh se presenta como "valedor" del derecho del explotado y del oprimido.

NO olvidemos que estamos hablando de lo que se dice en el libro del Deuteronomio. Que no está recién inventada lo que la Iglesia tiene como Justicia social.

Santiago 5, 4:

- 4 *Mirad; el salario que no habéis pagado a los obreros que segaron vuestros campos está gritando; y los gritos de los segadores han llegado a los oídos del Señor de los ejércitos.*

Es un texto similar del Génesis: "*la sangre de tu hermano está gritando al cielo*". Se describe de una manera similar ese "grito" cuando no se ha pagado el salario del trabajador.

Continúa este punto:

Para determinar la justa remuneración se han de tener en cuenta a la vez las necesidades y las contribuciones de cada uno.

"El trabajo debe ser remunerado de tal modo que se den al hombre posibilidades de que él y los suyos vivan dignamente su vida material, social, cultural y espiritual, teniendo en cuenta la tarea y la productividad de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común"

Para "**determinar la "justa remuneración"**", hay que tener en cuenta dos cosas:

-Las necesidades, y las contribuciones de cada uno en el trabajo.

Desde una mentalidad meramente mercantilista, se diría que "*la retribución del trabajo tiene que ser exclusivamente a que trabajo estás haciendo*".

Pero aquí se añade "las necesidades de cada uno". Eso también se ha de tener en cuenta en las retribuciones.

Por ejemplo: Que una persona que está casada y con hijos, que reviva más sueldo. Lo cierto es que eso cada vez se tiene menos en cuenta, y las legislaciones lo tutelan menos; dentro de la filosofía de la competitividad. Pero sin embargo es que es absolutamente justo y necesario que el que está casado y tiene hijos que en su sueldo tenga un complemento.

La realidad es que sucede al revés: "no la contratamos porque si se queda embarazada nos trae problemas".

Lógicamente tendrá que haber una serie de subvenciones y apoyos para que no recaiga todo sobre el empresario.

Hoy en día en la legislación española, el complemento salarial que uno recibe por estar casado y con hijos es ridículo.

Cuando lo que ocurre es que el padre de familia numerosa está contribuyendo mucho más a la sociedad, por tanto no se le está haciendo un favor; en todo caso se le reconoce la contribución que hace.

Se remarca en este párrafo de este punto: **teniendo en cuenta la tarea y la productividad de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común**".

En esta cita de la Gaudium et spes (67.2); se detallan cuatro factores que hay que tener en cuenta para discernir cual es la "justa remuneración":

1.-**La tarea.** Hay que reconocer que hay tareas que cargan con más responsabilidad que otras. UN médico carga con una responsabilidad muy grande en la operación, o que un ingeniero tiene una gran responsabilidad en sus cálculos. Y es justo que sean más retribuidos.

2.-**La productividad.** El empresario tiene derecho a tener algunos resortes para medir la productividad de los trabajadores.

También hay que decirlo: "los trabadores pueden ser vagos".

3.-**Condiciones.** No es justo que cobre lo mismo el que se entrega de una manera intensa al trabajo, que el que va "bajo mínimos". Cuando las condiciones de trabajo son más precarias, porque la empresa no ha invertido en seguridad o en máquinas..., y eso también tiene que ser compensado en el salario.

4.-**El bien común,** este factor hay que tenerlo en cuenta para buscar la justa remuneración. Aquí podríamos señalar el caso de un padre con familia numerosa. Porque es un "bien común" para la sociedad los hijos de ese hombre.

Termina este punto:

El acuerdo de las partes no basta para justificar moralmente la cuantía del salario.

Puede ser que ese "acuerdo" sea más un chantaje que un acuerdo, porque la necesidad puede ser un chantaje para cometer injusticias.

Otra cuestión que es éticamente de "**alto riesgo**": Las empresas de empleo.

Puede ser bueno que existan una empresa de empleo, pero también sabemos que tiene un grave riesgo precisamente porque se aprovechan de la extrema necesidad para quedarse con una parte importante del sueldo a cambio de proporcionar un trabajo.

Punto 2435:

La huelga es moralmente legítima cuando constituye un recurso inevitable, si no necesario para obtener un beneficio proporcionado. Resulta moralmente

inaceptable cuando va acompañada de violencias o también cuando se lleva a cabo en función de objetivos no directamente vinculados con las condiciones del trabajo o contrarios al bien común.

Se aportan unas iluminaciones morales importantes: "*la huelga es legítima cuando el recurso es inevitable por ser el último del trabajador, para preservar sus derechos...*"

Claro está que para llegar a la huelga hay que haber empezado por otro lado, y no recurrir a la huelga como primer recurso.

Porque si para empezar a negociar un convenio de empresa se empieza con una huelga para tener una situación de fuerza, eso es inmoral. Estos riesgos existen.

Dice este punto:

Resulta moralmente inaceptable cuando va acompañada de violencias.

Y no solo contra el empresario sino también contra los propios compañeros que no hacen huelga. Esto es muy frecuente, Los llamados "piquetes informativos".

Las cosas tienen que ser expresadas de otra manera que no sea por la violencia o la fuerza.

Ese recurso al chantaje por la violencia hace que la huelga sea inmoral.

El otro recurso es el de haber como hago "más daño" al bien común. La huelgas de transportes aprovechando los tiempos de vacaciones o semana santa. Creando un colapso; eso también es un recurso inmoral.

Otro de los aspectos inmorales de la huelga es el "**No cumplimiento de los servicios mínimos**".

Esto que dice este punto **También cuando se lleva a cabo en función de objetivos no directamente vinculados con las condiciones del trabajo o contrarios al bien común.**

A veces se convocan huelgas por los sindicatos, que en el fondo persiguen objetivos de otro orden, no de orden laboral, sino de orden políticos.

Esto hace un gran daño al tejido social, el que las huelgas laborales estén escondiendo estrategias políticas de partidos.

Ya decíamos que suele ser peligrosos que los sindicatos estén vinculados a los partidos políticos. Es más, cuando se acercan las elecciones hay estrategias para desgastar.

Punto 2436:

Es injusto no pagar a los organismos de seguridad social las cotizaciones establecidas por las autoridades legítimas.

La privación del trabajo a causa del desempleo es casi siempre para su víctima un atentado contra su dignidad y una amenaza para el equilibrio de la vida. Además del daño personal padecido, de esa privación se derivan riesgos numerosos para su hogar (cf LE [18](#)).

La institución de la Seguridad Social, es uno de los organismos más importantes que tenemos en favor del bien estar social en España; además, comparativamente hablando con otras naciones, la forma en la que está organizada y estructurada la Seguridad Social en España, contribuye muchísimo al bien común.

El hecho de que la seguridad Social se financie con una "caja única", tiene un valor moral muy grande, para la equiparación de derechos de todos los habitantes, sean de lugares pobres o ricos.

Dicho esto: Es **injusto no pagar a los organismos de seguridad social las cotizaciones establecidas por las autoridades legítimas.**

Por tanto es injusto el trabajo sumergido; que determinados trabajos no cualificados no estén asegurados.

Todos tenemos claro que cobrar el paro y trabajar en otro sitio es inmoral. De la misma forma también tenemos que ver con claridad que "trabajar sin cotizar a la seguridad social es inmoral".

Es necesario que el trabajo tenga una seguridad, y que el trabajador tiene derecho a una previsión de futuro, a una jubilación, o una incapacidad laboral.

Hay muchas formas de cometer injusticias, y esta es evidente: **no se respetan los derechos ni los deberes –bien sea por parte empresarial o por parte del trabajador-.**

Continúa este punto:

La privación del trabajo a causa del desempleo es casi siempre para su víctima un atentado contra su dignidad y una amenaza para el equilibrio de la vida. Además del daño personal padecido, de esa privación se derivan riesgos numerosos para su hogar (cf LE [18](#)).

Este es otro tema delicado, que es el tema del despido.

La cuestión es que "**criterio moral, desde la justicia social, el cómo regular el despido**".

La doctrina social católica afirma que hay que preservar dos valores:

-**La custodia de los derechos del trabajador**, debe ser tutelado el derecho a una cierta estabilidad, con lo cual el despido libre no es moral.

-**Hay que ayudar a que el empresario** pueda tener unos contratos laborales, que no se lo pongan muy difícil.

Si las condiciones laborales son tan garantistas, que llegan a un punto donde el empresario se plantea el no arriesgar y no crea empleos. De tal manera que no se estimula la creación de empleo.

Visto esto hay que equilibrar el derecho que tiene un trabajador a la estabilidad –que es un derecho real-; y al mismo tiempo hay que incentivar un mercado laboral que sea dinámico, de lo contrario los que van a pagar las consecuencias serán los que no han accedido al mercado laboral.

Está claro que es una cuestión delicada el conjugar estas dos cosas.

Lo dejamos aquí.

